



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

RESOLUCIÓN No. DESAJBUR16-5459
Viernes, 18 de noviembre de 2016

“Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002 para el departamento de Santander y los municipios de Cáchira y La Esperanza, Norte de Santander”

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las que le confiere la Ley 769 de 2002, el Acuerdo 2586 de 2004 y el Acuerdo N° PSAA14-10136 de 2014 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 167 de la ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, para el efecto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura profirió acuerdo N° 2586 de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo.
2. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, en desarrollo de las directrices impartidas por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular N° 160 del 19 de diciembre de 2004, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante acuerdo PSAA14-10136 de 2014.
3. Que el numeral tercero de la citada Circular 160 de 2004, en consonancia con el artículo tercero del Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de emitir Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.
4. Que a efectos de realizar la tasación de las tarifas, el día se entenderá de veinticuatro (24) horas, para efectos de interpretar las cotizaciones presentadas y para quienes hayan presentado la tarifa por día - noche esta será asumida como la tarifa de veinticuatro (24) horas o un día.
5. Que una vez realizado el correspondiente estudio de mercado en la ciudad de Bucaramanga, capital de departamento, tal y como se plantea en los esquemas relacionados a continuación, las tarifas allí señaladas obedecen a las estimadas por dos (2) de los cinco establecimientos a quienes se les solicitó cotizar lo requerido por esta entidad, así:

COTIZANTES	CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA - NOCHE	TARIFA POR HORA
COT. N° 1	AUTOMÓVIL	-	-	-
COT. N° 2	AUTOMÓVIL	-	-	-
COT. N° 3	AUTOMÓVIL	-	-	-
COT. N° 4	AUTOMÓVIL	\$400.000	\$22.000	\$2.500
COT. N° 5	AUTOMÓVIL	\$360.000	\$20.000	\$2.500
COT. N° 6	AUTOMÓVIL	\$200.000	\$25.000	\$2.265
COT. N° 7	AUTOMÓVIL	\$160.000	\$21.000	\$2.500
COT. N° 8	AUTOMÓVIL	\$200.000	\$20.000	-
COT. N° 9	AUTOMÓVIL	\$210.000	\$27.000	-

COTIZANTES	CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA - NOCHE	TARIFA POR HORA
COT. N° 1	CAMIONETA	-	-	-
COT. N° 2	CAMIONETA	-	-	-
COT. N° 3	CAMIONETA	-	-	-
COT. N° 4	CAMIONETA	\$450.000	\$24.000	\$2.600
COT. N° 5	CAMIONETA	\$400.000	\$22.000	\$2.500
COT. N° 6	CAMIONETA	\$220.000	\$27.500	\$2.531
COT. N° 7	CAMIONETA	-	-	-
COT. N° 8	CAMIONETA	\$210.000	\$21.500	-
COT. N° 9	CAMIONETA	\$250.000	\$28.500	-

COTIZANTES	CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA - NOCHE	TARIFA POR HORA
COT. N° 1	CAMIONES DE UN EJE	-	-	-
COT. N° 2	CAMIONES DE UN EJE	-	-	-
COT. N° 3	CAMIONES DE UN EJE	-	-	-
COT. N° 4	CAMIONES DE UN EJE	\$600.000	\$30.000	\$4.000
COT. N° 5	CAMIONES DE UN EJE	\$450.000	\$28.000	\$4.000
COT. N° 6	CAMIONES DE UN EJE	\$260.000	\$36.500	\$3.397
COT. N° 7	CAMIONES DE UN EJE	-	-	-
COT. N° 8	CAMIONES DE UN EJE	\$280.000	\$34.500	-
COT. N° 9	CAMIONES DE UN EJE	\$300.000	\$39.500	-

COTIZANTES	CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA - NOCHE	TARIFA POR HORA
COT. N° 1	CAMIONES DE DOS EJES	-	-	-
COT. N° 2	CAMIONES DE DOS EJES	-	-	-
COT. N° 3	CAMIONES DE DOS EJES	-	-	-
COT. N° 4	CAMIONES DE DOS EJES	\$700.000	\$35.000	\$5.000
COT. N° 5	CAMIONES DE DOS EJES	\$650.000	\$35.000	\$5.000
COT. N° 6	CAMIONES DE DOS EJES	\$330.000	\$39.650	\$3.963
COT. N° 7	CAMIONES DE DOS EJES	-	-	-
COT. N° 8	CAMIONES DE DOS EJES	\$320.000	\$37.650	-
COT. N° 9	CAMIONES DE DOS EJES	\$370.000	\$42.650	-

COTIZANTES	CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA - NOCHE	TARIFA POR HORA
COT. N° 1	TRACTOCAMIONES	-	-	-
	VOLQUETAS			
COT. N° 2	TRACTOCAMIONES	-	-	-
	VOLQUETAS			
COT. N° 3	TRACTOCAMIONES	-	-	-
	VOLQUETAS			

COT. N° 4	TRACTOCAMIONES	\$800.000	\$40.000	\$6.000
	VOLQUETAS			
COT. N° 5	TRACTOCAMIONES	\$700.000	\$40.000	\$6.000
	VOLQUETAS			
COT. N° 6	TRACTOCAMIONES	\$410.000	\$52.000	\$4.530
	VOLQUETAS			
COT. N° 7	TRACTOCAMIONES	-	-	-
	VOLQUETAS			
COT. N° 8	TRACTOCAMIONES	\$370.000	\$43.000	-
	VOLQUETAS			
COT. N° 9	TRACTOCAMIONES	\$420.000	\$50.000	-
	VOLQUETAS			

COTIZANTES	CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA - NOCHE	TARIFA POR HORA
COT. N° 1	REMOLQUES DE TRES EJES	-	-	-
COT. N° 2	REMOLQUES DE TRES EJES	-	-	-
COT. N° 3	REMOLQUES DE TRES EJES	-	-	-
COT. N° 4	REMOLQUES DE TRES EJES	\$1.500.000	\$70.000	\$8.000
COT. N° 5	REMOLQUES DE TRES EJES	\$1.500.000	\$70.000	\$8.000
COT. N° 6	REMOLQUES DE TRES EJES	\$510.000	\$60.000	\$7.000
COT. N° 7	REMOLQUES DE TRES EJES	-	-	-
COT. N° 8	REMOLQUES DE TRES EJES	\$410.000	\$48.000	-
COT. N° 9	REMOLQUES DE TRES EJES	\$460.000	\$56.000	-

COTIZANTES	CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA - NOCHE	TARIFA POR HORA
COT. N° 1	MOTOS	-	-	-
COT. N° 2	MOTOS	-	-	-
COT. N° 3	MOTOS	-	-	-
COT. N° 4	MOTOS	\$150.000	\$10.000	\$1.000
COT. N° 5	MOTOS	\$120.000	\$8.000	\$1.000
COT. N° 6	MOTOS	\$48.000	\$11.000	\$1.000
COT. N° 7	MOTOS	\$60.000	\$10.000	\$1.000
COT. N° 8	MOTOS	\$40.000	\$10.000	-
COT. N° 9	MOTOS	\$50.000	\$12.000	-

6. Que una vez realizado el muestreo, se evidencia que los estudios realizados refieren las tarifas de techo o tope; por lo que los interesados en participar para el registro de los parqueaderos en el departamento de Santander, deberán presentar valores inferiores a los planteados en los estudios de mercado para cada uno de los municipios de Santander y los municipios de Cáchira y La Esperanza, Norte de Santander.
7. Que en virtud del principio de transparencia y publicidad de las actuaciones estatales, las cotizaciones que sirvieron de herramienta para obtener los resultados del estudio de mercado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 5° C.A.M. Fase II, de la ciudad de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6422095 Ext.1001
 Centro Administrativo Municipal – Fase II
www.ramajudicial.gov.co



RESUELVE

Artículo 1°. FIJAR como tarifas para el departamento Santander y los municipios de Cáchira y La Esperanza, Norte de Santander las que se relacionan en el esquema a continuación.

CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA - NOCHE	TARIFA POR HORA
AUTOMÓVIL	\$255.000	\$22.500	\$2.441
CAMIONETAS	\$306.000	\$24.700	\$2.544
CAMIONES DE UN EJE	\$378.000	\$33.700	\$3.799
CAMIONES DE DOS EJES	\$474.000	\$38.590	\$4.654
TRACTOCAMIONES VOLQUETAS	\$540.000	\$45.000	\$5.510
REMOLQUES DE TRES EJES	\$876.000	\$60.800	\$7.667
MOTOS	\$78.000	\$10.170	\$1.000

Artículo 2°. ORDENAR la publicación dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, de la Convocatoria Pública en la página web www.ramajudicial.gov.co, para que los interesados se inscriban en el diligenciamiento del formato destinado y presenten los documentos exigidos para realizar procedimiento de conformación de registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares por orden judicial de Santander y los municipios de Cáchira y La Esperanza, Norte de Santander, en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002. Así mismo fijar aviso de dicha convocatoria en un medio de amplia circulación.

Artículo 3°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bucaramanga, Santander, a los 18 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

ORIGINAL FIRMADO
JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
 Director Ejecutivo Seccional de Administración
 Judicial de Bucaramanga

JEVC/MJGG/AL